

México, D.F., a 3 de Abril de 2012
DGCS/NI: 20/2012

NOTA INFORMATIVA

Caso: Amparo a Adulto Mayor para que reciba pensión alimentaria del Gobierno del DF

El Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, supliendo la deficiencia de los conceptos de violación que se hicieron valer en el juicio de amparo promovido por una persona de la tercera edad, determinó que las autoridades dependientes del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal han colocado a la peticionaria del amparo en una situación de vulnerabilidad al no garantizar el derecho que tiene a recibir la pensión alimentaria que se otorga a todas las personas mayores de sesenta y ocho años que residen en el Distrito Federal, cuyo objetivo principal es coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida de todos aquellos que por causa de las condiciones particulares de la edad, no tengan suficientes ingresos para su subsistencia.

Lo anterior, pues no obstante que la peticionaria del amparo presentó ante el citado Instituto la solicitud correspondiente para que se aplicara en su beneficio el programa de tipo asistencial implementado por el Gobierno del Distrito Federal para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, éste ha sido omiso en llevar a cabo los trámites conducentes a efecto de incorporarla al padrón de beneficiarios de la pensión alimentaria en cita, pese a que han transcurrido más de seis meses desde la presentación de la aludida solicitud.

Por este motivo se condenó a la autoridad de mérito a que dentro del plazo de veinticuatro horas, después de que quede firme la sentencia dictada, previo desahogo de los trámites correspondientes, emita la determinación relativa a la procedencia de la incorporación de la quejosa al padrón de pensionados referido, con la finalidad de atender sus necesidades, garantizando su seguridad económica básica y, de esa manera, evitar que se continúe prolongando injustificadamente su estado de vulnerabilidad.

-----O-----